

ORD.: N° 120.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003394.

MAT.: Responde parcialmente Solicitud de
Acceso a la Información Código
MU191T0003394 y deriva a Corporaciones de
acuerdo al artículo 13 de la ley de
transparencia.

OSORNO, 21 ENE. 2025

A : SEÑOR:
ARTURO LUCARES BAZZO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia,
“*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de
la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*”, le
informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública,
ingresada bajo el código MU191T0003394, que señala textualmente lo siguiente:

*“A objeto de hacer llegar información de altísimo interés para la Municipalidad, solicito
informar:*

- 1.-Nombre y correo electrónico vigente de alcalde*
- 2.-Nombre y correo electrónico vigente de Administrador Municipal*
- 3.-Nombre y correo electrónico vigente de director RRHH*
- 4.-Nombres y correos electrónicos vigentes de concejales*
- 5.- Nombre y Rut de corporaciones (Corporaciones Municipales vigentes) asociadas a la
municipalidad, incluyendo correo electrónico vigente, con nombre y cargo de persona
Responsable de dicha corporación.”*

Al respecto, le informo lo siguiente:

NOMBRE ALCALDE	JAIME BERTIN VALENZUELA
----------------	-------------------------

NOMBRE ADMINISTRADOR MUNICIPAL	CARLOS PEÑA RIOS
NOMBRE DIRECTOR RRHH	ROLANDO PAILAPICHUN CALFULAF
NOMBRE CONCEJALES	MIGUEL ARREDONDO ORELLANA
	MARIA CECILIA UBILLA PEREZ
	ARTURO BUSCHMANN OYARZUN
	JAVIERA IGNACIA CABELLO SUBIABRE
	JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA
	NATALI ELIZABETH GUISSSEN IBARRA
	FRANCISCO GABRIEL RAZAZI KAUAK
	MARIA TERESA VALDERAS NAVARRO
CORPORACION CULTURAL OSORNO	
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO	

Conjuntamente, le informo que no es posible entregar los correos electrónicos de las autoridades y directores aludidos, en virtud del **artículo 21° N°1 letra c) de la Ley N° 20.285**, toda vez que este Municipio cuenta con sistemas centralizados de comunicaciones, los cuales tienen como objetivo evitar la distracción indebida de las autoridades y funcionarios, por lo que a continuación se le indica los canales centralizados de comunicación:

Ilustre Municipalidad de Osorno:

Central Telefónica Ilustre Municipalidad de Osorno: 642264300 y 642264390.

Correo electrónico: oficinadepartes@imo.cl

7

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión Rol: Rol: C611-10 y C982-12 en donde **lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores.** Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que “...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichoso criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías.

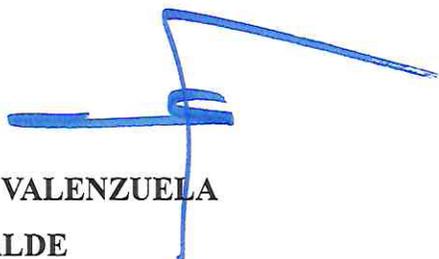
Que, conforme a lo anterior **divulgar** números telefónicos y correos electrónicos respecto de los cuales el órgano cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, **permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.**

Respecto a la información solicitada de las corporaciones municipales, se ha determinado que de acuerdo al ordenamiento jurídico el contenido de esa parte de su requerimiento es materia de competencia de cada una de las Corporaciones, por tanto, en virtud a lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley de Transparencia, se derivará su solicitud a dichas organizaciones, adjuntando copia de su requerimiento y del presente oficio para que tomen conocimiento de lo resuelto por el Municipio y de la presente derivación, siendo ellas quienes le den respuesta de forma directa en un plazo de 20 días hábiles desde la recepción de este documento.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Corporación Cultural de Osorno.
- Corposorno.
- Alcaldía.
- Transparencia.

Id Soc 1889732